Año de 1936 Miércoles 30 de Septiembre Núm. 118

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de id., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

Decreto núm. 126

Promovidos al empleo inmediato, por Decreto número cincuenta, los Brigadas, Sargentos y Cabos de las distintas Armas y Cuerpos del Ejército, en razón de una parte a necesidades de Organización, y de otra al deseo de premiar a los que por su conducta se han hecho dignos de cariño y apoyo, y existiendo otra clase modesta del Ejército, los Alféreces ascendidos por la ley de cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, que también son dignos de tal premio y de que se abra el campo de sus aspiraciones profesionales, por el entusiasmo patriótico y conducta que vienen observando ante el movimiento nacional, como Presidente de esta Junta de Defensa y de acuerdo con ella, vengo en decretar:

Artículo primero. Se concede el ascenso al empleo inmediato a todos los Alféreces de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Aviación, Intendencia y Sanidad militar, que promovidos a este empleo por la ley de cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, y perteneciendo a unidades que se hayan sumado desde el primer momento al movimiento salvador de España, por su conducta en éste se hayan hecho acreedores a tal distinción y obtengan el informe favorable de sus Jefes respectivos.

Artículo segundo. Los Alféreces a quienes en virtud de este Decreto se confiera el empleo de Teniente, no podrán pasar de tal categoría sin previa declaración de aptitud resultante de la realización y aprobación de un curso, cuya extensión se señalará en su día.

Artículo tercero. Los Jefes de los distintos Cuerpos y Unidades, previo informe y por conducto de las Divisiones, remitirán las propuestas a los Generales Jefes de las distintas Zonas, los que, con su aprobación si la mereciera, darán cuenta a la Junta de Defensa Nacional para confirmación y publicación en el *Boletín Oficial*.

Artículo cuarto. La efectividad en el empleo que se les confiere será la de la fecha de esta disposición. El sueldo a percibir, el del empleo que se les concede con derecho a los premios de efectividad de que gozan los demás Oficiales, a excepción de aquellos que resulten perjudicados, los cuales podrán optar por el que venían disfrutando.

En cuanto al destino, continuarán en los mismos Cuerpos en que se encuentran en la actualidad.

Dado en Burgos a veintidós de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.—MIGUEL CABANELLAS.

Decreto núm. 127

Las disposiciones de la Junta de Defensa Nacional, encaminadas a la moralización de las costumbres, suprimieron la coeducación en los Centros de enseñanza secundaria y similares.

En las poblaciones donde existe más de un Instituto, se transforma uno en Instituto femenino. Cuando el triunfo seguro del glorioso Ejército Nacional quede consumado, se podrá fijar el número de Institutos femeninos que conviene instalar en las capitales no sometidas.

Constituiría el ideal que el profesorado de estos Institutos, excepto el de religión, fuese completamente femenino. No es posible que hoy funcionen en esa forma, por el corto número de Catedráticos femeninos por oposición existentes en el escalafón del profesorado numerario de segunda enseñanza, pero los que existan deben pasar a los Centros de su sexo, completando de momento sus cuadros con profesores varones que provisionalmente sean agregados o ya existieren en los Institutos transformados en Institutos femeninos. Cuando la normalidad se restablezca, será ocasión de decidir la forma de elección del personal femenino o de estudiar si el profesorado ha de ser indistintamente de uno u otro sexo.

Otro tanto debe ocurrir con el personal de Auxiliares y Ayudantes, aunque si el personal de esta categoría fuese interino, debe sustituirse mediante concursillos, por Auxiliares o Ayudantes femeninos.

Para llevar a efecto la organización de estos Centros, como Presidente de la Junta de Defensa Nacional, y de acuerdo con ella, vengo en decretar lo siguiente:

Primero. Si en los Institutos femeninos que se crean hubiere catedráticos de ese sexo, destacados de otros Institutos, quedarán definitivamente adscritos al Centro femenino como Catedráticos numerarios, si no hubiere informe desfavorable respecto a su actuación, declarando vacante la cátedra que desempeñaban en el Instituto de origen.

Segundo. Las cátedras que estuvieren desempeñadas en el curso de mil novecientos treinta y cinco a mil novecientos treinta y seis por Catedráticos numerarios varones, continuarán en la misma forma, y si fueren agregados, lo estarán hasta la provisión definitiva, siempre que los informes oficiales sobre su actuación fueren favorables.

Tercero. Las desempeñadas accidentalmente por cursillistas, seguirán servidas en igual forma hasta su provisión definitiva, pero si en los otros Centros de la capital hubiere cursillistas femeninos de igual disciplina, se efectuará la permuta necesaria para que sirvan en el Instituto del sexo respectivo, teniendo siempre en cuenta los informes oficiales sobre los mismos.

Cuarto. Las desempeñadas por encargados de curso no cursillistas, si los informes del Claustro son favorables, seguirán en igual forma por el periodo máximo de un curso, efectuándose la permuta prevista en el apartado tercero en el caso de existir en los otros Centros de la capital encargados de curso femenino.

Quinto. Los auxiliares y ayudantes interinos varones, cesarán, y mediante concursillo, se designarán auxiliares y ayudantes interinos femeninos, por méritos y brillantez de su expediente académico. En el caso de no existir suficiente número de licenciados femenimos, serán designados los auxiliares o ayudantes varones que cesaron, en número apropiado a las necesidades del Centro y elegidos por el Claustro, teniendo en cuenta la labor efectuada.

Sexto. Para los profesores especiales se aplicarán las normas anteriores.

Dado en Burgos, a veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.—MIGUEL CABANELLAS.

ORDENES

Del 21 de Septiembre de 1936

191

A propuesta del Rectorado de la Universidad de Zaragoza, la Junta de Defensa Nacional ha resuelto conferir los cargos que se citan en la adjunta relación a los señores que en ella se mencionan.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

Relación que se cita

Director del Instituto de Teruel, a D. Joaquín Vela González.

Idem del de Jaca, a D. Antonio Torres Castaño.

Idem del de Haro, a D. Javier María Echávarri Astiz.

Idem de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Zaragoza, a D. Pedro Gómez Lafuente.

Idem de la de Soria, a doña Concepción Sánchez Madrigal.

Idem de la de Teruel, a D. Luis Alonso Fernández.

192

Visto el escrito elevado por el General de la quinta División Orgánica y creyendo atendibles las razones que en él aduce, esta Junta de Defensa Nacional acuerda se consideren incluídos en el Decreto número 110 (*Boletín Oficial* número 23), a los Veterinarios civiles, sumados al movimiento nacional, con la sola excepción de que las propuestas serán hechas por el Jefe de servicios veterinarios de la División, y de él dependerán, a todos los efectos de servicio, destinos, comisiones, percepción de haberes, etc.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

193

La Junta de Defensa Nacional, por resolución de esta fecha, ha acordado conferir el empleo de Alférez de Complemento de Artillería, por haber cumplido todos los requisitos que exigen las Leyes vigentes, a los Brigadas de la misma escala con destino en el décimo cuarto regimiento Ligero que figuran en la siguienre relación, que comienza con D. Justo Salvador de Vicente y termina con D. José María Nieto Cadavieco.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

Relación que se cita

D. Justo Salvador de Vicente.
D. José María Sánchez Juan.
D. Sergio de la Peña Martín.
D. Pedro Retuerto Vaquero.
D. José María Nieto Cadavieco.

194

La Junta de Defensa Nacional, por resolución de esta fecha, ha acordado conferir el empleo de Alférez de Complemento de Caballería al Suboficial de la misma escala, con destino en el Regimiento Cazadores de Villarrobledo, número 1, D. Luis Ponte Manera, el cual ha cumplido todos los requisitos que exigen las leyes vigente.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

195

La Junta de Defensa Nacional, teniendo en cuenta que el Alférez de Sanidad Militar, alumno de la Academia de su Cuerpo D. Ricardo Añón Monreal, se encuentra desde el primer momento incorporado a la causa Nacional prestando el servicio de su cargo en el noveno Regimiento de Artillería Ligera, que únicamente le faltaba para terminar el curso el tiempo que media desde el 17 de Julio, que en uso de permiso se ausentó, hasta el 30 de Septiembre actual, y

que las prácticas médico-militares a realizar pueden darse por computadas con el servicio que viene prestando, acuerda conferirle el empleo de Teniente del Cuerpo de Sanidad Militar con efectividad de 1.º de Octubre del corriente año y a reserva de en su día señalar el puesto que le corresponda en la promoción.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

196

La Junta Nacional, de acuerdo con lo que establece el Decreto número noventa y cuatro *(Boletín Oficial,* número diecisiete), ha acordado aprobar la habilitación que para desempeñar el cargo correspondiente al empleo superior inmediato, ha hecho el excelentísimo Sr. General Jefe del Ejército del Norte, a favor del Capitán del Regimiento Infantería de América, número 23, D. Gerardo Díez de la Lastra.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

197

Visto el escrito del Excelentísimo Sr. General de la Segunda División y el certificado médico que se acompaña, por el cual se comprueba que el Auxiliar de Obras y Talleres del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército don Juan Vildur Vildur, está restablecido de la enfermedad que sufría y en condiciones de prestar servicio, esta Junta de Defensa Nacional acuerda, en resolución de esta fecha, cese el citado Auxiliar en la situación de reemplazo por enfermo y pase a la de disponible forzoso con residencia en Sevilla.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

198

La Junta de Defensa Nacional, por resolución de esta fecha, ha dispuesto que el Teniente Coronel de Infantería, D. Mariano García Brisolari, con residencia en Teruel, que ha cumplido la edad reglamentaria, pase a la situación de reserva, debiendo percibir mensualmete por la Delegación de Hacienda de aquella capital el haber pasivo provisional de 825 pesetas, más otras 50 por la pensión de la Cruz de la Orden de San Hermenegildo.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

199

La Junta de Defensa Nacional, por resolución de esta fecha, y a propuesta del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército expedicionario, ha dispuesto que el Comandante D. Luis Carbonell y el Capitán D. Dionisio Hernández de los Ríos, causen baja en la segunde Bandera del Tercio y pasen a situación de disponibles forzosos con residencia en Cáceres.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

200

La Junta de Defensa Nacional ha dispuesto cause baja definitiva en el Ejército el Auxiliar del Cuerpo Administrativo, D. Emiliano de Diego García, condenado por un Consejo de Guerra a la pena de reclusión perpetua y accesorias correspondientes.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

Del 22 de Septiembre de 1936

201

La Junta de Defensa Nacional, de acuerdo con lo que establece el Decretonúmero 94, ha resuelto aprobar la habilitación que para desempeñar cargos del empleo inmediatamente superior, ha hecho el Excmo. Sr. General del Ejército del Norte a favor del Teniente Coronel de Infantería D. Oscar Nevado Bonza, y Capitanes de la misma Arma don José Nava San Juan y D. Cástor Manzanera Hidalgo.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

202

La Junta de Defensa Nacional ha acordado, con esta fecha, cese en el cargo de Delegado de Hacienda en la provincia de Alava, D. Luis Marín Escribano, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo general de la Hacienda Pública.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

203

La Junta de Defensa Nacional ha acordado, con esta fecha, cese en el cargo de Administrador de Rentas Públicas de la Delegación de Hacienda de la provincia de Alava, D. Estanislao Barjacoba Becerra, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo general de Hacienda.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

204

La Junta de Defensa Nacional ha tenido a bien disponer que el Capitán de Navío, D. Manuel Moreno, se haga cargo del mando del Arsenal de la Base Naval de El Ferrol.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

205

La Junta de Defensa Nacional ha dispuerto que el Capitán de Infantería D. Enrique García Ruiz, actualmente en el Regimiento de Infantería Gerona, número 18, pase destinado a la primera Legión del Tercio.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

206

Diferentes Centros de enseñanza dependientes del Ministerio de Instrucción Pública, se dirigen a la Junta de Defensa, formulando algunas dudas qne les surgen en la aplicación de las órdenes de 4 y 5 del actual (*Boletines Oficiales*, números 18 y 19), referentes a Escuelas Normales, de Comercio y de Trabajo.

En su vista, la Junta de Defensa Nacional ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Las clases en las Escuelas Normales de Maestras, de Comercio (grado de Perito mercantil), y de Trabajo (peritaje), comenzarán, en todo el territorio sometido a esta Junta, en 1.º de Octubre próximo.

Segundo. Las enseñanzas en las Escuelas Normales de Maestros, de Comercio (profesorado e Intendencia) y de Trabajo (estudios superiores), quedan suspendidas hasta nuevo aviso y reanudarán sus tareas escolares cuando la mayoria de los alumnos pueda reintegrarse a sus Centros.

Tercero. queda suprimida la práctica de la coeducación en las Escuelas Normales y de Comercio (grado de Perito mercantil y primeros cursos del Profesorado) destinando un solo Centro para las alumnas y otro para los alumnos. Donde no hubiere más que un Establecimiento, se procurará que las alumnas acudan a las clases por la mañana, y los alumnos por la tarde, o viceversa, según convenga.

Cuarto. En los cursos que el Profesor considere que es corto el número de alumnos para dar las enseñanzas en una sola sección, previa consulta al Rectorado, procurarán la precisa separación de sexos, y desde luego su labor pedagógica quedará intensificada como en los cursos en que se establecen sesiones independientes para cada sexo.

Quinto. Todos estos Centros de enseñanza se atendrán en todas sus partes a lo que disponen las Ordenes de esta Junta de 4 y 5 de los corrientes (*Boletines Oficiales*, número 18 y 19),

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Tuy

REQUISITORIA

D. Aurelio de Llano Garrido, Juez de instrucción de este partido.

Por medio de la presente, cito, llamo y emplazo a Manuel Fariñas da Cuna, de treinta años, hijo de José y de Ana, soltero, sin hijos, natural de San Martín de Riomao (Portugal), vecino de Lavadores, peón, sin instrucción, sin antecedentes, de estatura regular, ojos y pelo negros, rostro moreno, cejas al pelo, nariz y boca regulares, sin cicatrices, viste traje de paño corriente y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de ocho dias, que empezará a contarse desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en el de la Junta de Defensa Nacional, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, a constituirse en prisión, contra él decretada en causas números 1402 y 112 de 1935, apercibiendo de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares e individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado, con las seguridades debidas.

Tuy, 31 de Agosto de 1936.—Aurelio de Llano.—El Secretario, Antonio Gil.

(Del «Boletín Oficial de la Junta de Defensa Nacional de España» de 25 de Septiembre, núm. 28)

Gobierno Civil de la Provincia

CICRULAR

En cumplimiento de lo prevenido en mi circular de fecha 14 de Agosto anterior, se ha decretado el cese en sus respectivos destinos y la baja en nómina, a partir de la fecha que se indica, de los funcionarios y empleados que a continuación se expresan:

Bajas a partir de 1.º de Octubre de 1936

D. Mariano Horcajo Pérez, Maestro de Chavida (Santiuste de Pedraza).

D. Ignacio Benito, Cartero de Carabias.

D. Teodoro Peña, Juez municipal de Castro de Fuentidueña.

Baja a partir del día 24 de Septiembre de 1936, en que fué detenido

Florencio García Rodríguez, obrero maquinista de Obras Públicas.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento y cumplimiento de los respectivos Jefes y Habilitados.

La presente lista continuará en números sucesivos.

Segovia, 29 de Septiembre de 1936. —El Gobernador civil, *J. España.*

2148

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Gobernador Militar de la Plaza, me comunica que las fuerzas del 13.º Regimiento de Artillería Ligera, efectuarán ejercicios de tiro al blanco con fusil y cañón, en el Polígono de Escuelas Prácticas de esta Capital, durante los días de la semana actual, de ocho a doce de la mañana.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento y a fin de evitar desgracias personales en las inmediaciones del referido campo.

Segovia, 28 de Septiembre de 1936. --El Gobernador civil, *Joaquín España Cantos.*

2151

CIRCULAR

Ordenado por Decreto número 117, fecha 19 de Septiembre, de la Excelentísima Junta de Defensa Nacional, la formación de una estadística de existencia de trigo en 1.º de Octubre, debiendo llenar cada poseedor el modelo que se inserta en el *Boletín de la Junta de Defensa* número 25, que contiene la expresada disposición, por la presente circular y para que la Autoridad pueda comprobar las existencias que se declaran, se servirán añadir los declarantes al final del indicado impreso una nota en que detalle el local, o los locales en que está almacenado y si estos locales pertenecen a fábricas o almacenes de comerciantes que han recibido el trigo en depósito o son de uso del poseedor del trigo.

Dicha nota puede ir redactada así y también impresa al pie o en el dorso del documento.)

Locales donde está almacenado

... (Tantos) quintales métricos están en... (tal local de mi pertenencia).

... (tantos) q. ms. están en... tal fábrica en deposito).

... q. ms. están en... (etc., etc.)

Asimismo los fabricantes y comerciantes, al detallar sus existencias, indicarán las que corresponden a depósito de particulares recibidos por el interesado.

Segovia a 29 de Septiembre de 1936.—El Gobernador civil, *Joaquín España Cantos.*

2149

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Comandante Militar se ha servido disponer lo siguiente:

«Todos los vehículos mecánicos de la provincia, matriculados en ella y fuera de ella cuyos propietarios residan permanente o accidentalmente en la misma, y que no hayan sido requisados en la Escuela Automovilista, deberán ser presentados en ella antes de las diez de la mañana del sábado 3 del próximo mes de Octubre; los dueños de los carruajes que por su estado no puedan ser traidos a la Escuela, enviarán nota detallada de la marca y matrícula del mismo, lugar en que está encerrado y clase de avería que tenga, en la seguridad que el incumplimiento de la presente orden será severamente castigada».

Lo que de su orden se publica en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Segovia, 29 de Septiembre de 1936. —El Gobernador civil, *Joaquín España Cantos.*

2150

Jefatura Provincial de Sanidad

CONCURSO

Hallándose vacante en San Ildefonso la plaza de Médico de asistencia pública domiciliaria del primer distrito, se anuncia el correspondiente concursillo de traslado entre los demás Médicos que desempeñen en propiedad las restantes plazas de Médicos en dicha localidad, a fin de que con arreglo a lo dispuesto en el número 3.° de la Orden ministerial de 6 de Diciembre de 1935, puedan solicitarlo de esta Jefatura en el plazo de cinco días, en instancia acompañada de la oportuna certificación expedida por el Ayuntamiento citado, haciéndose constar en la mis-ma la fecha en que el interesado fué nombrado en propiedad y la toma de posesión del distrito o zona que tenga a su cargo el solicitante.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados respectivos.

Segovia, 28 de Septiembre de 1936. —El Jefe provincial de Sanidad interino, Rafael Garbayo Araiztegui.—El Gobernador civil, *J. España*.

2076

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 15 de Septiembre de 1936

En la ciudad de Segovia, a quince de Septiembre de mil novecientos treinta y seis, siendo las once de su mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados Gestores que constituyen la Comisión Gestora, se reunieron en el Salón de Comisiones de la Excelentísima Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Sr. don Antonio Sanz Gilsanz, Presidente de la Corporación, los señores Diputados D. Alfonso Arroyo Zúñiga, don Román Velasco San Miguel, D. Esteban Rey Gozalo y D. Leopoldo Moreno, hallándose presentes el infrascrito Secretario don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el señor Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Personal.—Considerando comprendido en las prescripciones de la circular del Excmo. Sr. Gobernador civil Delegado de la Autoridad Militar de fecha 14 de Agosto último, inserta en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario de la fecha indicada, los Peones camineros de esta Diputación Andrés Hernando García, Lorenzo Crespo Illana, Francisco Palomar Sanz, caminero interino, Manuel Matesanz Gregoris y al Capataz Gregorio Rucio Arribas, la Comisión acuerda disponer el cese inmediato en sus destinos y la baja en nómina de los mismos a partir del día primero del corriente mes.

Idem.—La Comisión acuerda quedar enterada del cese en su destino y la baja en nómina, desde el primero del actual, decretado por el Excelentísimo Sr. Gobernador civil Delegado de la Autoridad Militar, por circular de seis de los corrientes, inserta en el BOLETÍN OFICIAL del día siete, del Peón caminero de la Diputación con residencia en Fuente el Olmo de Fuentidueña, Mariano Gómez Zamarrón.

Idem.—Se da cuenta de comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, participando que Demetrio Jiménez Gacimartín, Caminero auxiliar de la Diputación, tiene ideas izquierdistas extremadas y por tanto del marxismo y habiendo cesado de prestar servicios a esta Diputación el día 1.° de Julio próximo pasado al igual que todos los Auxiliares, la Comisión acuerda quedar enterada, y que dicha circunstancia se tenga en cuenta en su día.

Manicomio provincial.—Teniendo en cuenta el excesivo numerario que a la Diputación la cuesta anualmente la reclusión de dementes, la Comisión acuerda que cuando las circunstancias lo permitan, se estudie la posibilidad de construir un Manicomio provincial.

Subsidio de lactancia.—Escarabajosa de Cabezas.—Solicitado por Inocente Yuste Arribas, viudo, labrador y vecino de Escarabajosa de Cabezas, le sea concedido subsidio de lactancia para su hijo Francisco, que le ha quedado al fallecimiento de su esposa Lidia Migueláñez, el cual carece de recursos para poner en ama a su citado hijo; y hallándose justificados todos los extremos reglamentarios, la Comisión acuerda inscribir dicha petición en el correspondiente turno de subsidio de lactancia, a fin de que en su día pueda ser disfrutado por el niño Francisco Yuste Migueláñez, ya que en la actualidad se halla cubierto el número que, de esta clase de concesión, tiene establecida la Corporación.

Alienados.—Segovia.—Solicitado por el vecino de esta Capital Manuel Díez de las Heras el ingreso en un departamento de observación de su esposa Eusebia Barreno Herranz, enferma de enajenación mental, toda vez que el solicitante carece de medios económicos para sufragar los gastos que la observación de esa enfermedad pudiera originarle; y hallándose justificados todos los extremos reglamentarios, la Comisión acuerda acceder a lo interesado por Manuel Díez, autorizando el ingreso en el departamento de presuntos alienados de los Establecimientos provinciales de Beneficencia de la citada enferma, y que sea trasladada inmediatamente al Manicomio de señoras de Palencia en donde será sometida a observación, siendo por cuenta de los fondos provinciales los gastos del traslado a dicho Manicomio y de las estancias que en el mismo cause la referida enferma.

Baños medicinales.—Segovia La Comisión acuerda conceder baños medicinales gratuitos, para que puedan tomarlos en el Balneario de esta Capital, a los enfermos pobres de esta provincia doña Petra Santander Bautista, de Segovia y a don Mariano Sastre Gómez, de Palazuelos de Eresma y Mauricio Barrio, de Hoyuelos.

Caminos vecinales.—Contabilidad. —Segovia.—Vista la instancia que a esta Corporación provincial dirige el Ayuntamiento de Carbonero de Ahusín, en solicitud de que le sea devuelto el 5 por 100 que depositó en esta Diputación, del presupuesto total de obras, para la construcción del camino vecinal titulado «de la estación férrea de Carbonero de Ahusín a la Venta del Cadete, camino de Añe», por encontrarse en las actuales circunstancias apurada aquella Corporación económicamente y tener que satisfacer varios pagos, entre los que se encuentra la aportación municipal forzosa, sin que el solicitar esa devolución quiera decir que renuncia a la construcción del citado camino; la Comisión, de conformidad con lo dictaminado por la Sección de Vías y Obras provinciales y la Intervención de fondos, acuerda desestimar la citada instancia y participar al Ayuntamiento de Carbonero de Ahusín, que no es posible devolverle el depósito de 3.800,82 pesetas que solicita, por no estar en las facultades de la Diputación hacerlo.

Carreteras y caminos.—Segovia.— No habiéndose formulado reclamación alguna por particulares ni los Ayuntamientos interesados, en el plazo reglamentario, contra los contratistas don Delfín Gonzalo Molinos y don Félix Arranz Antón, los cuales tenían a su cargo la reparación de los kilómetros 62 al 68 y 69 al 74,100 de la carretera provincial de San Ildefonso a Peñafiel, el señor Gonzalo Molinos y la reparación del firme y construcción de malecones en los kilómetros 1 al 5 del camino vecinal «de la Cotera de Sebúlcor a la carretera de Segovia a Boceguillas, por Villar de Sobrepeña», por falta de pagos de jornales, materiales o indemnizaciones por accidentes del trabajo com motivo de dichas obras; la Comisión acuerda devolver a los expresados contratistas las fianzas que tenían constituídas para responder de las citadas obras, que ascendían, las del Sr. Gonzalo Molinos a 4.505,54 pesetas y 3.994,48 respectivamente, y la del Sr. Arranz Antón a 3.926,91 pesetas, previos los requisitos legales y reglamentarios.

Cédulas personales. — Segovia.— En los pasados años y mediante el estipendio que venía señalado, tomaron parte en la copia de las hojas declaratorias del impuesto de cédulas personales de la Capital, para llevarlas al padrón, lista cobratoria y talones de las cédulas respectivas, todos los funcionarios de las oficinas de la Diputación que lo desearon; y como la clasificación del correspondiente al año actual está ya terminada por el Negociado; la Comisión acuerda que esos trabajos se realicen en la misma forma que se hizo en años anteriores, por considerar que es el procedimiento más rápido para llevar a cabo los indicados trabajos.

Idem.—Segovia.—Llevada al efecto por el Negociado correspondiente la ordenación y clasificación de los contribuyentes de Segovia en su respectivo padrón parcial u hoja declaratoria; la Comisión acuerda aprobar dichas clasificaciones y que se expongan al público por el plazo preceptivo de diez días, durante los cuales pueden ser examinadas y en el mismo período y cinco días más producirse las reclamaciones que se estimen procedentes.

Cédulas personales.— Segovia.— Aun cuando no han sido presentados por todos los Ayuntamientos de la provincia su respectivo padrón del impuesto de cédulas personales del año actual, quedando por remitirlos escaso número de Ayuntamientos, la Comisión, considerando que ha pasado con exceso el tiempo, acuerda declarar abierto el período voluntario de recaudación de dicho impuesto en toda la provincia, desde el día 20 del corriente mes.

Cédulas personales.—Varios pueblos.—Examinados los padrones del impuesto de cédulas personales formados para el año actual por los Ayuntamientos de Valleruela de Sepúlveda, Hontoria y Carrascal del Río; y de conformidad con lo dictaminado por el Negociado correspondiente, la Comisión acuerda prestarlos su aprobación y que sus copias se devuelvan a los respectivos Ayuntamientos para su exposición al público por un plazo de diez días, durante el cual y cinco días más se oirán reclamaciones en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Contabilidad provincial.—Capital. —Presentadas en esta Excma. Diputación para su cobro las siguientes facturas, factura-recibo y relación:

Varias facturas de la Empresa I. García y Auto-Industrias, importantes en junto 1.918, 53 pesetas, por gasolina y otros efectos suministrados para los automóviles de la Diputación y Sección de Vías y Obras provinciales.

Otra factura de don Angel Nadales, importante 17 pesetas, por tubos y arreglos hechos en las cocinas de dos pisos de la casa núm. 8 de la calle de San Juan, propiedad de los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Otra factura de don Manuel Santamaría, importante 24, 50 pesetas, por arreglos de hojalatería y fontanería hechos en las dependencias del Palacio provincial.

Otra factura de doña Autonia Alvarez, importante 612 pesetas, por trabajos de cosido, plegado, encuadernación y embalaje y otros trabajos ejecutados en el Censo electoral del corriente año.

Facturas-recibos de la Compañía Telefónica Nacional, importantes en junto 62 pesetas, por el abono a los dos teléfonos de la Corporación durante el pasado mes de Agosto.

Relación importante 499,98 pesetas, por servicios prestados y suministros hechos a los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Y considerando que en los capítulos 1.°, 6.°, 8.° y 11.° del presupuesto de gastos de la Corporación existe crédito suficiente para el abono de indicadas facturas y relación; la Comisión acuerda prestarlas su aprobación y que se devuelvan a la Intervención de fondos provinciales para que sirvan de justificante en los libramientos que para su pago hayan de expedirse.

Contabilidad provincial.—Segovia. Dada cuenta de un recibo, importante 20 pesetas, presentado por el Sr. Tesorero de la Asociación Patronal del Comercio e Industria de Segovia, de la cuota fijada por dicha Asociación a esta Diputación para engrosar la suscripción con destino al Tesoro público; y considerando que si bien no existe consignación en presupuesto para satisfacer dicho recibo, dados los fines patrióticos a que ha de destinarse la suma que representa, la Comisión acuerda prestarle su aprobación a la cuota fijada y que las 20 pesetas sean satisfechas con cargo al capítulo 18 «Imprevistos» del presupuesto provincial vigente.

Precios medios. — Segovia. — La Comisión acuerda aprobar el siguiente estado de precios medios que han servido de base para los suministros que se han hecho a las distintas unidades del Ejército durante el pasado mes de Agosto.

	Pesetas
Ración de pan de 0,630 kilogs. .	0,37
Id. de cebada de 4 kilogs...	1,44
Id. de paja de 6 kilogramos .	0,27
Litro de aceite	1,92
Id. de petróleo	0,98
Kilogramo de carbón..........	0,20
Id. de leña.................	0,07

Instrucción Pública.—Segovia participado por el Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia haber tomado posesión de las Escuelas de niños números 1 y 2, respectivamente, los Maestros don Juan Bonafoy y don Julio Ayerra, designados provisionalmente interinos por la Inspectora Jefe en las vacantes de don Cecilio Sánchez y don Mariano Iz-

quierdo, cesantes por orden gubernativa; la Comisión acuerda quedar enterada y que el oficio en que se participa lo antedicho pase a Intervención.

Nóminas de indemnizaciones.—Dada cuenta de cuatro nóminas de las dietas e indemnizaciones presentados por el personal de la Sección de Vias y Obras provinciales correspondientes a los meses de Julio y Agosto últimos, importantes todas 5.578,75 pesetas, la Comisión, sin discusión, acuerda que pasen a estudio de la Secretaría e Intervención.

Trigos.—A propuesta del Gestor Sr. Velasco, la Comisión acuerda rogar al Sr. Gobernador civil, se tomen las medidas necesarias a fin de que se cumplan las disposiciones vigentes relativas al precio del trigo, y que a este efecto se visite hoy en Corporacion o dicha superior Autoridad.

Regalo de una bandera a la Guardia Civil.—A propuesta de la Presidencia, se toma la iniciativa de regalar la nueva Bandera nacional a la Comandancia de la Guardia Civil de Segovia, ya que esta fuerza con anterioridad a la que le fué regalada por suscripción de la provincia, no tenía la roja y gualda, que en su caso pudiera ser devuelta por el Museo donde se depositaron por el Gobierno de la República como se hizo con las de otros cuerpos y unidades.

Por unanimidad se acuerda sufragar con cargo a fondos provinciales el importe de la nueva bandera, en consideración a que las ininterrumpidas pruebas de patriotismo, heroicidad y sacrificio del Benemérito Instituto de la Guardia Civil, la hace acreedor al cariño, admiración y gratitud del pueblo español.

En atención a las circunstancias actuales, en las que existen varias suscripciones y que los habitantes de la provincia están dando fehacientes pruebas de patriotismo y sacrificio, acudiendo generosamente a aquellas suscripciones, la Corporación acuerda sufragar los gastos que ocasione la confección con cargo a fondos provinciales.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a la una y media de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Antonio Sanz Gilsanz.—El Secretario, Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla.

2126

Delegación Provincial de Industria

El Excmo. Sr. Gobernador civil, de conformidad con el informe y propuesta formulada por la Delegación provincial de Industria, ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Conceder a D. Justo Gómez Escudero, como Gerente de la empresa suministradora de energía eléctrica «Hijos de Venancio Gómez», al pueblo de Mata de Cuéllar, la autorización para establecer e implantar las siguientes tarifas:

Alumbrado por contador

De 0 a 5 kws., 1,00 peseta por unidad.
De 5 a 20 id., 0,80 id. id.
De 20 kws. en adelante, 0,60 id. id.

A estos precios se añadirán los impuestos.

Alumbrado a tanto alzado

(Servicio desde la puesta a la salida del sol)

Una lámpara fija de 15 w., 1,93 pesetas al mes, más los impuestos.
Una lámpara fija de 25 w., 2,56 id. id.

Alumbrado

Se solicita establecer el mínimo de pago mensual en la forma que dispone el art. 83 del vigente reglamento de verificaciones.

Fuerza motriz

Precio general del kilowatio, 0,40 pesetas por unidad.

Se solicita también el mínimo de pago mensual como dispone el artículo 83 del vigente reglamento de verificaciones, pudiendo ser duplicado dicho mínimo para los consumos eventuales.

La empresa queda en libertad de establecer contratos especiales en los cuales pueda fijar precios inferiores a los autorizados; pero en este caso se encuentra obligada al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 del reglamento de verificaciones eléctricas y de regularidad en el suministro de energía, aprobado por Decreto de 5 de Diciembre de 1933.

Queda obligado el concesionario al cumplimiento de las siguientes condiciones:

A. No se podrán aplicar las nuevas tarifas a aquellos abonados que tengan suscritos contratos especiales, en tanto no expire el plazo legal de dichos contratos.

B. En las tarifas aprobadas no está incluído el impuesto sobre alumbrado, cuyo pago según el reglamento correspondiente, corre a cargo del consumidor, debiendo ser recaudado por el fabricante.

C. El concesionario queda obligado a mantener la tensión y frecuencia y efectuar el suministro en las condiciones que señalan los artículos 65 y siguientes del ya citado reglamento, pudiendo los abonados ejercitar los derechos que allí se les conceden.

D. Será responsable el concesionario de que las instalaciones reunan las condiciones reglamentarias, si aquéllas no han sido reconocidas por el personal de la Delegación de Industria de la provincia.

E. Todo abonado podrá elegir libremente la clase de suministro que desee, ya sea por contador o a tanto alzado.

F. El concesionario presentará en la Delegación de Industria de la provincia, modelo de la póliza o convenio de suministro, redactado de acuerdo con lo que disponen los artículos 74 y siguientes del vigente reglamento de verificaciones eléctricas y de regularidad en el suministro.

Lo que en cumplimiento del acuerdo tomado por el Excmo. Sr. Gobernador civil, se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 15 de Agosto de 1936.--El Ingeniero Jefe, Juan Juárez y Martín.

2140

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Segovia

Próxima la fecha de confección de nóminas, se hace público por medio del presente BOLETIN OFCIAL de la provincia, que para poder acreditar su mensualidad a los nuevos Maestros designados con carácter provisional, es preciso que por las Alcaldías respectivas se comunique a esta Sección Administrativa la fecha de posesión de cada interesado, teniendo en cuenta que cada oficio se debe referir a un solo Maestro; además se precisa también que los mismos Maestros interesados envíen a esta Sección Administrativa tres copias de su nombramiento, que será extendido en título que cite la orden en que se fundamenta este nombramiento, tres copias de la diligencia de posesión y otras tres copias del título profesional que haya servido de base a la expedición de título administrativo, debiendo venir estas copias, debidamente visadas por la Alcaldía, y reintegradas con móviles de 0,25 pesetas.

Por último, se recuerda al propio tiempo a las citadas autoridades locales su deber de dar cuenta inmediata a esta Sección, no sólo de las posesiones, sino también de los ceses o faltas de presentación del personal del Magisterio, con expresión clara de la causa, defunción, ausencia, separación, incorporación a filas, etc.

Segovia, 26 de Septiembre de 1936.—El Jefe de la Sección, Antonino Blázquez.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

2113

VALDEVARNES

En esta Alcaldía, y en poder del vecino Felipe González Rico, se halla depositado el semoviente de las señas siguientes, agregado a otros ganados el día 16 del actual, el que será entregado a su dueño, previa justificación y abono de los gastos que haya ocasionado.

Señas: Macho mular, yeguato, pelo negro algo bragado, edad cerrada, alzada 1,37 metros, rozado de la collera, un lunar blanco en el lomo, herrado de tres extremidades, en malas carnes y sin cabezada ni ronzal.

Valdevarnés, 22 de Septiembre de 1936.—El Alcalde, Andrés de Hoz.

NAVA DE LA ASUNCION

Formados los padrones de vehículos para la Patente Nacional de Automóviles de las clases A. B. y C, correspondientes al año de 1937, se ponen de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días durante los cuales podrán ser examinados y formularse las reclamaciones que los interesados crean pertinentes.

Nava de la Asunción a 24 de Septiembre de 1936.—El Alcalde, Ismael Gallego.

2115

DURATON

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, para oir reclamaciones, la matrícula de industrial, padron de edificios y solares que estarán en lugar en el año de 1937; advirtiendo que pasado el plazo que se señala para reclamar no se oira ninguna, segun previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se hace públco por medio del presente para general comocimiento.

Duratón, 21 de Septiembre de 1936.—El Alcalde, Cipriano Arranz.

2119

CEDILLO DE LA TORRE

Habiendo sido aprobado por la excelentísima Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este término correspondiente al año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cedillo de la Torre, 21 de Septiembre de 1936.—El Alcalde, Lorenzo Rodríguez.

2131

FUENTERREBOLLO

Aprobado por la Comisión de hacienda el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año económico del próximo ejercicio, se halla expuesto dicho documento juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.° del reglamento de la Hacienda municipal vigente.

Fuenterrebollo, 24 de Septiembre de 1936.—El Alcalde, Jacinto Cuesta.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Santo Domingo de Pirón.
Chatún.
Duratón.
Matabuena.
Basardilla.
Pajares de Fresno.
Fuentesaúco de Fuentidueña.
Ottigosa de Pestaño.

2105

ESCOBAR DE POLENDOS

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario formado para el próximo ejercicio de 1937, queda expuesto al público dicho documento, con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas, etc., en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo creyeren conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días a contar de la terminación del plazo de este edicto, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos prevenidos en las disposiciones vigentes.

Escobar de Polendos, 19 de Septiembre de 1936.—El Alcalde, Fidel Gil.

2094

CHAÑE

El Ayuntamiento de mi presidencia, a propuesta de la comisión de Hacienda, ha acordado que dentro del presupuesto municipal ordinario del corriente año, se verifiquen las transferencias siguientes, para poder atender al pago de algunas atenciones que no estaban suficientemente dotadas, y de otros gastos extraordinarios necesarios durante el ejercicio.

Deducciones

Del capítulo 8.°, Artículo 1.°, sueldo de Practicante y Comadrona, 1.300 pesetas.

Total deducciones, 1.300 íd.

Aumentos

Al capítulo 2.°, artículo 1.°, representación del Ayuntamiento, 200 pesetas.

Al íd. 6.°, íd. 1.°, material de oficinas, 100 íd.

Al íd. 18, íd. único, gastos imprevistos, 1.000 íd.

Total aumentos, 1.300 íd.

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de hacienda municipal, queda expuesto al público este acuerdo en la Secretaría de este

Ayuntamiento, para que contra él puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Chañe, 21 de Septiembre de 1936. El Alcalde, Félix Muñoz.

2096

ALDEASOÑA

Terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad para el año de 1937 formado con arreglo a los preceptos de tributación del Estatuto municipal de ocho de Marzo de 1924, estará el mismo de manifiesto al público en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, de diez a una de la mañana y de tres a siete de la tarde, a los efectos dispuestos en el artículo 5.º del indicado Decreto-Ley.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en el citado Ayuntamiento.

Aldeasoña a 19 de Septiembre de 1936.—Simeón Rojo.—V.º B.º: El Alcalde, Valentín Manrique.

2093

LOVINGOS

En virtud de los preceptos contenidos en el reglamento de hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, se anuncia la exposición al público por quince días en la Secretaría municipal del expediente de habilitación de suplemento de crédito para cubrir atenciones del vigente presupuesto de gastos con imputación a las resultas del último ejercicio y propuesta de la comisión de hacienda de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo se podrán formular las reclamaciones que procedan.

Lovingos, 18 de Septiembre de 1936.—El Alcalde, Mariano Arranz.

2089

HINOJOSAS DEL CERRO

Acordado por el Ayuntamiento la habilitación de un crédito por cantidad de cuatrocientas diez pesetas con imputación a varios capítulos y artículos del presupuesto vigente, queda expuesto al público el expediente en la Secretaría municipal por el plazo de quince días hábiles, al objeto de oír reclamaciones, y transcurrido el mismo sin ellas o resueltas las que se produzcan, se tendrá por firme y ejecutivo el acuerdo del Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de hacienda municipal.

Hinojosas del Cerro, a 17 de Septiembre de 1936.—El Alcalde, Manuel López.

2090

Se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días la matrícula de industrial formada para el año de 2937, para oír reclamaciones contra la misma; pues pasado dicho plazo no se oirá ninguna.

Hinojosas del Cerro, a 17 de Septiembre de 1936.—El Alcalde, Manuel López.

2088

SANCHONUÑO

Se halla vacante la plaza de Recaudador-Agente de este Municipio por defunción del que la desempeñaba, la cual se halla dotada con un sueldo de cuatrocientas pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán una fianza a responder de sus gestiones por valor igual al importe de los repartos a recaudar.

Tiene además en su beneficio, el veinte por ciento de apremio en los expedientes que en cumplimiento de la ley viene obligado a instruir.

Se admiten solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días, contados desde que el presente vea la luz pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, como igualmente puede examinarse el pliego de condiciones por que ha de regirse este concurso.

Sanchonuño, 20 de Septiembre de 1936.—El Presidente de la C. Gestora, Sotero Nevado.

2092

SACRAMENIA

Se encuentra expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de diez días, la matrícula industrial para el año próximo de 1937, para oír reslamaciones contra la misma; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Lo que sd hace público para general conocimiento.

Sacramenia, 19 de Septiembre de 1936. — El Alcalde Gestor, Venancio Andrés.

2100

VALLERUELA DE SEPULVEDA

Aprobado por la Comisión gestora de la Excelentísima Diputación provincial, el padrón del impuesto de Cédulas personales del año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de este anuncio, durante los cuales y cinco días más podrán presentarse las reclamaciones que crean conducentes a su derecho; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Valleruela de Sepúlveda, a veintiuno de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.—El Alcalde, Andrés Barrio.

2101

SAUQUILLO DE CABEZAS

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, los documentos cobratorios que estarán en vigor en el año de 1937; advirtiendo que pasado el plazo que cada uno señala para reclamar, no se oirá ninguna, según previenen las disposiciones vigentes.

Padrón patente nacional de circulación de Automóviles desde el día 1.º de Octubre próximo al 15 de los mismos.

Matrícula Industrial por diez días a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Sauquillo de Cabezas, a 19 de Septiembre de 1936.—El Presidente de la C. G., Hilario Merino.

2103

ARROYO DE CUELLAR

El Ayuntamiento que me honro en presidir, en sesión ordinaria del día 19 del corriente mes, ha acordado aprobar la propuesta hecha por la Comisión de hacienda de las transferencias de crédito siguientes, dentro del presupuesto ordinario de este Municipio vigente, para poder atender al pago de algunas atenciones que no estaban suficientemente dotadas, y de otros gastos extraordinarios durante el año.

Deducciones

Del capítulo 7.º, artículo 1.º, aguas potables, 900 pesetas.

Total deducciones, 900 pesetas.

Aumentos

Al capítulo 1.º, artículo 7.º, contribuciones, 50; al capítulo 1.º, artículo 8.º, anuncio de subastas, 50; al capítulo 1.º artículo 11, cargas por servicios del Estado, 75; al capítulo 2.º, artículo 1.º, representación del Ayuntamiento, 100; al capítulo 9.º, artículo 3.º, seguro de accidentes, 75; al capítulo 11, artículo 1.º, reparación de edificios, 100; al capítulo 18, artículo único, gastos imprevistos, 450.

Total aumentos, 900 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal, queda expuesto al público este acuerdo en la Secretaría municipal, para que contra él puedan formularse reclamaciones en el término de quince días, contados desde que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Arroyo de Cuéllar, 21 de Septiembre de 1936.—El Alcalde, Miguel Pesquera.

2102

CEDILLO DE LA TORRE

Don Lorenzo Rodríguez Olmos, Alcalde constitucional de Cedillo de la Torre.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 15 del mes actual, adoptó el acuerdo de designar los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del reparto general de utilidades de este término para el año actual, habiendo recaído dicho nombramiento en los señores siguientes:

Vocales de la parte real

D. Juan de Pablo Rodríguez, mayor contribuyente en el término por riqueza territorial rústica.

D. Miguel Sanz Tomé, mayor contribuyente por riqueza urbana.

D. Vicente López Yagüe, mayor contribuyente por territorial, vecino forastero.

D. Cesáreo Pérez de las Heras, mayor contribuyente por contribución industrial y de comercio.

Vocales de la parte personal

D. Martín García López, mayor contribuyente en el término por contribución territorial rústica.

D. Simón Sanz Tomé, mayor contribuyente por riqueza urbana.

D. Victoriano García del Pecho, por industrial.

Los documentos que han servido de base a los anteriores nombramientos se encuentran a disposición de cuantos deseen examinarlos en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante siete días.

Al propio tiempo se hace saber a todas las personas que dentro del término obtengan utilidades, presenten relación jurada de las mismas en el plazo de quince días, pues en otro caso, serán estimadas por la Junta, con arreglo a lo preceptuado en los artículos 501 al 508 del estatuto municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cedillo de la Torre, a 21 de Septiembre de 1936.—El Alcalde, Lorenzo Rodríguez.

2123

PARADINAS

Servidas interinamente las Depositarías de fondos municipales y la del Pósito, dotadas la primera con setenta y cinco pesetas anuales y la segunda con el premio que le corresponda por gastos de administración, se saca a concurso por término de quince días a contar de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL, durante los cuales los que tengan interés en serlo, presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento, y terminado el plazo, el Ayuntamiento las proveerá con personas de solvencia a juicio del mismo, y si resultase desierto serán cubiertas por Concejales según determina la ley.

Paradinas, 18 de Septiembre de 1936.— El Alcalde, Victoriano Pérez.

2104

DEHESA Y DEHESA MAYOR

Habiéndose formado el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el año próximo venidero de 1937, por la Comisión de hacienda de este Ayuntamiento, queda expuesto al público por término de ocho días, juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de productos de la tierra, certificaciones, memorias y demás documentos en la Secretaría municipal, en que podrán ser examinados por cuantas personas lo creyeran oportuno y hacer las reclamaciones y observaciones que tuvieren por conveniente durante dicho plazo y ocho días más, a contar desde que aparezca éste en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se hace público por medio del presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.º del reglamento de la hacienda municipal vigente.

Dehesa, 14 de Septiembre de 1936. —El Alcalde, Hilarión Salamanca.

2106

OTERO DE HERREROS

Por el vecino de este pueblo Marcelino Sáenz de Miera, se ha presentado en esta Alcaldía un mulo, pelo castaño oscuro, desherrado de las cuatro extremidades, con una rozadura en la paleta derecha, de edad de doce a catorce años, que ha hallado abandonado en esta población, cuyo semoviente se halla depositado por esta Alcaldía a disposición del que acredite ser su dueño, y caso de que no se presentara a recogerle, se procederá conforme determina el reglamento para la administración y régimen de reses mostrencas.

Otero de Herreros, 21 de Septiembre de 1936.—El Alcalde, Guillermo Mercado.

IUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

2110

SANTA MARIA DE NIEVA

EDICTO

Don Angel Cano y Sainz Trápaga, Juez de primera instancia del partido de Santa María de Nieva.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos sobre alimentos provisionales, instados por el Procurador Don Amós Llorente Migueláñez, en nombre y representación de oficio de Teodoro Ayuso Canora, contra el esposo de esta Desiderio Gonález Esteban, en los que por proveido de esta fecha y a instancia de la representación de la parte actora, se ha acordado se notifique por medio del presente al demandado ya expresado la sentencia dictada en dicho procedimiento, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma es como sigue:

SENTENCIA.—En la Villa de Santa María de Nieva a veinticinco de Julio de mil novecientos treinta y seis. El Sr Don Angel Cano y Sainz Trápa-

g', Juez de primera instancia de esta villa y su partido, habiendo visto los presentes autos, instados por el Procurador don Amós Llorente Migueláñez, en nombre y representación de oficio de Teodora Ayuso Canora, mayor de edad, casada, dedicada a las labores propias de su sexo y vecina de Martín Muñoz de las Posadas, contra su esposo don Desiderio González Esteban, también vecino del mismo pueblo, sobre alimentos provisionales y que no se personó en estos autos.

Fallo.—Que debo condenar y condeno a Desiderio González Esteban a que abone a su esposa Teodora Ayuso Canora, en concepto de alimentos provisionales y por mensualidades anticipadas, la cantidad de treinta pesetas al mes, con imposición al demandado Desiderio González Esteban de las costas causadas en la tramitación de estos autos.

Dado en Santa María de Nieva a veintidós de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.—Angel Cano.—El Secretario, José Elorza Aristorena.

JUZGADOS MUNICIPALES

2130

CASTROSERNA DE ARRIBA

Don Jenaro Mayoral Alonso, Juez municipal del bienio anterior, por incompatibilidad del propietario de Castroserna de Arriba.

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Encabezamiento.—En Castroserna de Arriba a veinte de Septiembre de mil novecientos treinta y seis. El señor Juez municipal de este término, D. Jenaro Mayoral Alonso, con vista del precedente juicio de faltas y antecedentes preliminares, seguido a consecuencia de pastoreo abusivo entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciantes D. Juan Benito Gil y D. Luis del Barrio Benito, y como denunciados D. Domingo Cristóbal Morato, D. Pío García Benito y el hijo de éste D. Dionisio García Martín, cuya edad y demás circunstancias ya constan.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo condenar y condeno, desde luego, a D. Domingo Cristóbal Morato y don Pío García Benito a que abonen por los daños causados a los denunciantes D. Juan Benito Gil y D. Luis del Barrio Benito, la cantidad de cincuenta pesetas, que percibirán dos partes el D. Juan Benito y la restante tercera parte el D. Luis del Barrio, por resultar la finca de aquél con doble perjuicio que la de éste, sufriendo además cada uno de éstos un día de arresto menor, que sufrirán en su domicilio, con más a la multa de cincuenta pesetas, que satisfarán en papel de pagos al Estado, costas y gastos del juicio, las que harán efectivas por partes iguales, no haciendo expresión del denunciado Dionisio García Martín, que como menor de dieciséis años de edad, le exime de la responsabilidad criminal el número 2.º del artículo 8.º de la ley de Enjuiciamiento Criminal, reservando el derecho a los denunciantes para ponerlo en conocimiento de la jurisdicción especial del Tribunal tutelar de menores.

Así lo pronunció, mandó y firma dicho Sr. Juez, ordenando sea notificada esta sentencia a las partes y Ministerio Fiscal.—Jenaro Mayoral.

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al D. Domingo Cristóbal Morato, ausente de su domicilio, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Castroserna de Arriba, a veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.—El Juez municipal, Jenaro Mayoral.—El Secretario habilitado, Enrique A. Alvaro.

2066

Agencia ejecutiva de la zona de Cuéllar

1.º y 2.º trimestre de 1936.—Contribución territorial rústica

EDICTO

(Continuación)

SACRAMENIA

Valeriano Alonso, Eladio Andrés, Francisco Andrés, Francisco Andrés Rojo, Juan Andrés, Pablo Andrés Fuente, Pablo Andrés Martín, Pedro Andrés Benito, Pedro Andrés Fuente, Santiago Andrés, Severino Andrés, Eugenio Arranz, José Arranz, Lucas Arranz, Mariano Arranz, Pedro Arranz, Pedro Arranz Fernández, Víctor Arranz, Marcos Benito, Avelino Bermejo, Buenaventura Bermejo, Félix Bermejo, Galo Bermejo, Julián Bermejo, Lázaro Bermejo, Mariano Bermejo, Bernarda Cabrero, Calixto Cabrero, Pablo Cabrero, Eustaquio Calvo, Isidoro Calvo, Clemente Calzada.

Venancio Calzada, Hipólito Fernández, Nicolás Fernández, Segundo Fernández, Ventura Fernández, Bernardo Frutos, Doroteo de Frutos, Fridiano de Frutos, Benito Fuente, Juliana Fuente, Facundo García, Santos García, Bernabé González, Eusebio González, Juliana González, Luciano González, Magdaleno González, Matías González, Benito Lázaro, Florencio Lázaro, Ignacio Lázaro, Mariano Lázaro, Pablo Lázaro Moreno, Pablo Lázaro Zamarrón, Vicente Lázaro Andrés, Víctor Lázaro Rojo, Juan Marcos, Anastasia Martín, Blas Martín, Francisco Martín, Isabel Martín, Marciano Martín, Pablo Martín, Fernando Mate, Antonio Medina, Bernardino Melero, Juan Melero, Pablo Melero, Victoriano Melero, Clemencia Merino, Ceferino Minguela, León Moreno, Eusebio Paul, Mariano Paul, Pedro Peña Gómez, Mariano Peña Gómez, Miguel Peña, Juan Pérez, Anselmo Regidor, Francisco Reyes, Claudio Rojo, Mariano San Juan, Teodoro San Juan, Tomás Santa María, Justo Santiago, Rufo Santiago, Valentín Santiago, Eustoquio Sanz, Juan Sanz, Julián Sanz, Ciriaco Serrenes, Laureano Sondesa, Matilde Sondesa, Saturnina Sondesa, Valeriana Tapias, Julio Valentín, Justo Velázquez, Félix Verdugo, Ruperto Zamorano.

Urbana

Antonino Andrés, Elías Andrés, Francisco Andrés, Nicomedes Andrés, Pedro Andrés Fuente, Víctor Andrés, Domitila Arranz, Eugenio Arranz, Luis Arranz, Agapito Bermejo, Buenaventura Bermejo, Galo Bermejo, herederos de Justo Bermejo, Víctor Bermejo, José Cabrero, Segundo Cano, Trifón Cubillo, Pedro Esteban, Manuel Fernández, Claudio de Frutos, Domingo de Frutos, Eustasio de Frutos, Matías de Frutos, Andrés de la Fuente, Eloy de la Fuente, Gregorio Fuentes, Pedro de la Fuente, Rita de la Fuente, Luciano González, Pablo González, Basilio Lázaro, Blas Lázaro, Francisco Lázaro, José Lázaro, Lázaro Lázaro, Mariano Lázaro, Matías Lázaro, Blas Martín, Francisco Martín, Santos Martín, Tomás Martín, Francisco Melero, Gregoria Montes, León Moreno, Maximino Ortega, Casimira Pascual, Mariano Pascual, Eugenio Paul, Mariano Paúl, Juan Pérez, Agustín Rojo, Isabel Rojo, Juan Rojo, Frutos San Juan, herederos de Petra San Juan, Valentín Santiago, Jesús Sanz Arranz, María Sanz Ortega, Mariano Sanz Peña, Salustiano Serrenes, Saturnino Sondesa, Gabriel Valentín, Justo Valentín.

SAN MIGUEL DE BERNUY

Gregorio Alvarez, Telesforo Benito, José Burgos, Miguel Calvo, Alejandro Cisneros, José Cisneros, Toribio Cisneros, Valentín Chico Mayor, Valentín Chico Menor, María Esteban Villa, Catalina Fuente, Paula Fuente, Santiago Fuente, Juan Galindo, Román Galindo, Bonifacio Gómez, Valentín Gil, Aniceto Gómez, Bonifacio Gómez, José Gómez Abad, Zenón González, José Hernando, Víctor Hernando, Facundo Herrero, Vicenta Lobo, Sinforiano Lozano, Deogracias Madrueño, Esteban Martín, Evaristo Martín, Bruno Melero, Lucas Melero, Andrés Merino, Pedro Merino, Conde del Montijo, Bartolomé Navajo, Manuel Navajo, Patrocinio Pascual, Pilar Pascual, Raimundo Pascual, Santiago Pascual, Catalina Pecharromán, Juan Pecharromán, Celedonio Peña, Elías Peña, Gervasio Peña, Emilio Pérez, Francisco Pérez, José Perlado, Pablo Ramos, Zoilo Regidor, José Romero, Santiago Sancha, Mariano Sanz, Pedro Sanz, Agustín Tomero, Vicente Tanarro.

Urbana

Benito Burgos, Gaspara Chico, Antonio de Frutos, José Gómez Abad, Eusebio Lobo, Mariano Manrique, Esteban Martín, Pablo Melero, Manuel Navajo, Bonifacio Pérez.

TORREADRADA

Bernardino Alonso, Toribio Arranz, Pedro Bartolomé, Animas Benditas, Ceferina Benito, Tiburcio Benito, Claudio Blanco, Pedro Bravo, Claudio Bravo, Pablo Cabrera, Ladislao Carretero, Agustín Caz, Cirilo García, Engracia García, Valero García, Carlos Iglesias, Juana Mayor, Faustino Martín, Lorenzo Martín, Agustín Mateo, Pascual Melero, Pedro Montes, Mariano de Pablo, Juan Parra, Victoriano Parra, Manuel Peña, Santiago Peña, Frutos Puebla, Daniel Rojo, Agustín Sanz, Calixto Sanz, Esteban Sanz, Simeón Secundino, Mariano Yuste.

Urbana

Bernardino Alonso, Cecilio Blanco, Feliciano Delgado, Bonifacio Montes, Gabriel Peña, Galo Peña, Pío Puebla.

TORRECILLA DEL PINAR

Basilio Arranz, Mariano Arranz, Miguel Arribas, Damián Asenjo, Felipe Asenjo, Jorge Benito, Norberto Benito, Dionisio Cabrero, Gil Cabrero, Zoilo Cabrero, Casto Cachorro, Manuel Carretero, Mariano Cuéllar, Mariano de Dios, Juan de Frutos, Jacinto García, Manuel García, Nemesio García, Braulio Garrido, Martín Gómez, Simón Gómez, Quirico González, Ventura González, Pedro Hernando, Eleuterio Herrero, Lucio Herrero, Cayetano López, José López, Mariano López, Jacinto Lozano, Martín Lozano, Laureano de Lucas, Evaristo Martín, Mariano Martín Samaniego, Román Martínez, Baltasar Melero, Mariano Miguel, Dámaso Muñoz, Bonifacia Navajo, Mariano Pérez, José del Pozo, Clemente Romero, Mariano Romero, Pablo Romero, Emiliano Ruano, Gervasio Sancha, Isidoro Sancha, Pedro Sancha, Bernardino Santos, Fausto Sanz, Julián Sanz, Francisco Sombrero, Julio Soto.

Urbana

Felipe Asenjo, Braulio Garrido, Buenaventura Gonzalo, Pedro Miguel, Alejo Navajo, Víctor García, Francisco Sombrero.

VALTIENDAS

Domingo Alonso, Francisco Alonso, Lorenzo Alonso, Quintín Alonso, Antonio Andrés, Gregorio Andrés, Eulogio Calvo, Vicente Calvo, Nicasio Cabornero, Valentín Carretero, Antolín Diez, Nicolás Fernández, Esteban Francisco, Alvaro de Frutos, Pedro Frutos Lázaro, Ezequiel Fuente, Julian Fuente, Pablo Fuente, Patricio Fuente, Santiago Fuente, Venancio Fuente, Ciriaco García, Eulalio García, Lorenzo García, Quintín García, Faustino Gómez, María Gómez, Miguel Gómez, Antolín González, León González, Higinio Heras, Mariano Iglesias, Abdón Izquierdo, Angel Izquierdo, Pablo Lamas, Agapito Lázaro, Eulalio Lázaro, Sebastian Lázaro, Bernardo Martín, Cayetano Martín, Francisco Martín, Juliana Martín, Justo Martín, Pablo Martín, Florencio Melero, Telesforo Melero, Victoriano Melero, Desiderio Pascual, Ildefonso Peña, Domingo Pérez, Pedro Postigo, José Postigo, Antonio Regidor, Felipe Regidor, Eulalio Sancha, Miguel Sancha Telesforo Sancha, Gabriel Sanz Lázaro, Gregorio Sondesa, Juan Velazquez,

Urbana

Trinidad Cerezo, Angel de Frutos, Juan de Frutos, Simón de Frutos, Ana de la Fuente, Enrique Fuente, Pedro Fuente, Pedro Galindo, Ciriaco García, Corpus Martín, Desiderio Pascual, Dionisio Pascual, María Rojo, Patricio Rojo, Víctor Rojo, Pío Valentín, Vicente Velázquez.

VEGAFRÍA

León Arribas, Castor Benito García, Miguel Benito Valentín, Román Benito, Pascual Cabrero, Petra Cabrero, Pedro Cardaba, Mariano Carretero, Francisco Cerezo, Rufino Delgado, Angel Díez, Donato Enjuto, Juan Enjuto, Marcelino Enjuto, Vicente Enjuto, José Fuente, Anselmo García, Eladio García, Eulogio García, Eusebio García, Eustasio García, Evaristo García, Feliciano García, Inocencio García, Justo García, María García, Piedad García, Víctor García, Camila Gómez, Valentín González, Nicasio Gozalo, Régulo Gozalo, Jenaro Yubero, Francisco Izquierdo, Mariano Izquierdo, Francisco Muñoz, Luisa Ortega, María Ortega, Agustín Peña, Pascual Pascual, Julián Pecharromán, Simeón Pecharromán, Ambrosió Rojo, Doroteo Santos, Mariano Santos, Josefa Sanz, Jerónimo Serrano, Antonio Torre, Bruno Valentín, Gregorio Valentín, Heliodoro Valentín, Isidra Valentín, Antonio Velasco, Marcos Villar.

Urbana

Mariano Díez, Vicente Enjuto, Francisco Lázaro Monja, Máximo Santamaría, Mariano Santos.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo ciento cincuenta y cuatro del estatuto de recaudación vigente, se requiere a los deudores para que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o representante, en término de ocho días, a contar de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pues de no hacerlo en el plazo indicado se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin más notificaciones.

Fuentesaúco de Fuentidueña, 17 de Septiembre de 1936.— El Auxiliar, Jesús Sanz.

IMPRENTA PROVINCIAL